

ANEXO III
IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN HIGIENISTAS DENTALES

(BAREMO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL PACTO SOBRE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CATEGORÍA DE HIGIENISTAS DENTALES).

SOLICITANTE	
APELLIDOS	NOMBRE

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS	Nº MESES	AUTOBAREMACIÓN	COMPROBACIÓN (Espacio reservado para la Administración)
A.1. Por mes en Instituciones Sanitarias Públicas del S.N.S. y de la U.E. en la misma categoría profesional y especialidad en la que solicita el empleo.	3			
A.2. Por mes en Instituciones Sanitarias Públicas del S.N.S. en distinta categoría profesional y especialidad	0,5			
A.3. Por mes en otras Administraciones Públicas, en la misma categoría profesional y especialidad	1,5			
A.4. Por mes en la Red Hospitalaria Privada de Castilla- La Mancha en la misma categoría profesional y especialidad	0,3			

B. FORMACIÓN	PUNTOS	Nº HORAS	AUTOBAREMACIÓN	COMPROBACIÓN
B.2.1. Formación continua (Máximo 50 puntos) 1 crédito equivale a 10 horas de formación	0,05			
B.4. Superar PROCESOS SELECTIVOS para personal estatutario fijo convocados por el SESCAM y no haber obtenido plaza (Máximo 3 convocatorias)	36			

<u>TOTAL A+B</u>				
-------------------------	--	--	--	--

En _____, a _____ de _____ de 20__.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS HIGIENISTAS DENTALES

(ARTÍCULO 7 DEL PACTO SOBRE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CATEGORÍA DE HIGIENISTAS DENTALES).

7. Valoración de méritos.

1.1- Los méritos objeto de puntuación se ajustarán al siguiente baremo:

A.-Experiencia profesional:

A.1.- Por cada mes de trabajo en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud e Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad en la que se solicita empleo temporal: 3 puntos.

A.2.- Por cada mes de trabajo en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, en distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad: 0,5 puntos.

A.3.- Por cada mes de trabajo en otras Administraciones Públicas, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad: 1,5 puntos.

A.4.- Por cada mes de trabajo en la Red Hospitalaria Privada de Castilla-La Mancha en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad: 0,3 puntos.

En ningún caso se podrá obtener una puntuación superior a 3 puntos por un mes de servicios prestados, sin que se pueda acumular el exceso de horas o servicios prestados a otro mes.

En caso de empate en la puntuación obtenida, para dirimir éste, se aplicará el criterio del mayor tiempo de servicios prestados en centros dependientes del Sescam. En caso de persistir el empate se resolverá a favor del solicitante de mayor edad.

B.-Formación:

B.2.1.- Formación continua:

Por diplomas o certificados relacionados directamente con la categoría o especialidad a la que se opta, obtenidos en cursos organizados por organismos de la Administración Central, Autonómica, Universidades, órganos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, así como por Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, Insalud o Servicios de Salud de Comunidades, Administración Central o Autonómica o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente:

0,05 puntos por cada hora acreditada.

A los efectos anteriores 1 crédito equivale a 10 horas de formación.

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 50 puntos.

B.3. Se puntuarán para todos los grupos los cursos que reuniendo las condiciones expuestas en el apartado B.1.2 estén directamente relacionados con la Prevención de Riesgos laborales y Salud Laboral.

B.4. Por haber superado procesos selectivos convocados por el SESCAM para la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, y no haber obtenido plaza en la categoría profesional, y en su caso, especialidad a la que se presenta, se obtendrá 36 puntos por cada uno, con un máximo de 3 convocatorias